

## LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN LA UNESCO

Florence LÉZÉ\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Elementos previos sobre derechos de propiedad intelectual y patrimonio inmaterial*. III. *La recomendación sobre salvaguardia de la cultura tradicional y popular (1989)*. IV. *Los programas durante los años noventa*. V. *La Conferencia de Washington (1999)*. VI. *Las reuniones internacionales*. VII. *La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (2003)*. VIII. *Conclusiones*. IX. *Bibliografía*.

### I. INTRODUCCIÓN

A partir de la *Convención de la Haya* (1954), la cual constituye el primer texto internacional que reconoce la importancia de la protección de los objetos culturales significativos para el patrimonio cultural de los pueblos, la UNESCO ha establecido instrumentos normativos para la protección y la conservación de los vestigios del “Patrimonio Cultural Material”, así como actividades operativas para la protección de sitios y monumentos. Poco a poco, a partir de los años setenta, se tomó conciencia de que el proceso de mundialización económica y financiera constituía una gran amenaza para las expresiones inmateriales de las culturas, lo cual traía consigo procesos de uniformización cultural basada en el modelo occidental, cuyo objetivo era imponer cada vez más, a través de los medios masivos de comunicación, modelos de consumo, de intercambio o de expresión homogéneos, a nivel planetario. A parte de que se estima que dicho proceso de uniformización es una pérdida para toda la humanidad, también se estima que constituye una amenaza directa

\* Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

a la paz mundial.<sup>1</sup> Como lo comenta Pérez de Cuellar,<sup>2</sup> para los más pobres, los valores tradicionales muchas veces constituyen el único bien que puedan reivindicar y, porque son portadores de identidad y de continuidad, dan sentido a su existencia. Dicho proceso de uniformización se concretiza a través de acuerdos comerciales internacionales basados en la ideología ultraliberal, cuyo propósito, es cada vez de una mayor apertura y circulación de los bienes, incluso de los bienes culturales, lo que conduce a la supremacía de los bienes más protegidos, política y financieramente hablando, poniendo en riesgo de marginalización las culturas más vulnerables. La “diversidad cultural” constituye la expresión positiva para valorizar y proteger las culturas del mundo frente a esta uniformización.<sup>3</sup>

Ahora bien, ante este proceso de imposición de un modelo único de modernidad durante las décadas de los 60 y 70, comunidades culturales han expresado, ante la UNESCO, el deseo de salvaguardar sus expresiones culturales inmateriales para reafirmar su identidad y, poco a poco, a partir de

<sup>1</sup> Véanse, por ejemplo, los documentos siguientes de la UNESCO: el *Documento de Nara sobre la autenticidad* (1994); las Directrices para el Programa de la UNESCO “Tesoros Humanos Vivos”; las mesas redondas de los ministros de cultura: “La cultura y la creatividad frente a la mundialización” (París, 1999) y “2000-2010: Diversidad cultural y los retos del mercado” (París, 2000), etcétera. No omitimos señalar que algunos autores están en oposición con esta afirmación: Hannerz, Ulf y su concepto de “creolización” (“Notes on the Global Ecumene”, *Public Culture*, vol. 1, núm. 2, 1989, pp. 66-75); Appadurai, Arjun y su concepto de “indigenización” (“Disjuncture and difference in the global cultural economy”, in Featherstone, M. (dir.), *Global Culture, Nationalism, Globalization and Modernity*, Londres, Ed. Sage, 1990, pp. 295-310); Giddens, Antony y su concepto de “pluralidad de elecciones”, que no considera la lógica mercantil como amenaza, sino que alimente la diversidad de las expresiones identitarias (*Modernity and Self-Identity, Self and Society in the Late Modern Age*, Stanford University Press, 1991) o Tomlinson, John, en la continuidad de las tesis de Giddens (*Globalization and Culture*, Cambridge, Polity Press, 1999).

<sup>2</sup> Pérez de Cuellar, J., *Nuestra Diversidad Creativa*, París, Punto 8, UNESCO, 1996, p. 183.

<sup>3</sup> A partir de los años ochenta, se planteó el problema del Estatuto Jurídico de los Bienes y Servicios Culturales en los Acuerdos Comerciales Internacionales de la OMC: durante las negociaciones del Ciclo de Uruguay (1986-1993), el Acuerdo Multilateral sobre Inversión (AMI, OCDE, 1995-1998), y la Reunión ministerial (OMC, Seattle, 1999) hubo conflictos entre partes por motivos relativos a la preservación de la diversidad cultural. Durante las negociaciones multilaterales sobre los servicios a partir del 2000, algunos países aceptaron la liberalización en este ámbito y otros excluyeron los servicios culturales del campo de aplicación del principio del acceso al mercado. Durante la 32a. sesión de la Conferencia General de la UNESCO (1999) fue establecido que la libre circulación de los bienes y servicios culturales no puede ser sometida a las únicas reglas del mercado internacional y el comercio internacional debe tomar en cuenta la especificidad de aquellos bienes y servicios. Además, las políticas nacionales deben elaborar estrategias, en colaboración con el sector privado, para colocar el país en el mercado mundial, en el respecto de los instrumentos comerciales ya firmados.

la *Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular* (1989) de la UNESCO, se evidenció la necesidad de elaborar un sistema internacional de cooperación, asistencia y educación en dicha materia. La “diversidad cultural”<sup>4</sup> se volvió entonces, para las organizaciones internacionales, una nueva condición para salir del subdesarrollo, junto con los imperativos económicos y técnicos.<sup>5</sup> De este modo, tomando como modelo el *Convenio de 1972 sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*,<sup>6</sup> así como programas, declaraciones y recomendaciones, la UNESCO elaboró, en 2003, la *Convención sobre Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, la cual fue firmada por México en 2005 y entró en vigor en 2006. La categoría de “Patrimonio Inmaterial” fue entonces adoptada oficialmente por el organismo de las Naciones Unidas y las instancias públicas, administrativas y culturales responsables o promotoras.

En resumen, el concepto de “Patrimonio cultural” ha evolucionado a lo largo de los instrumentos en dicha materia. Por ejemplo, en el *Convenio de 1972*, el concepto de patrimonio era centrado en los aspectos materiales de ciertas obras excepcionales y en los sitios naturales. Los bienes culturales materiales europeos eran entonces sobre representados con respecto a los bienes ubicados en otras partes del mundo.<sup>7</sup> Con la *Convención de 2003*, se integra la dimensión inmaterial del patrimonio y los “bienes culturales inmateriales”, entonces, no son simples bienes de consumo, sino que expresan una visión del mundo y la identidad más profunda de los individuos y de los pueblos: son símbolos de identidad como ya lo había enunciado la *Declaración sobre diversidad cultural* de 2001. De este modo, en palabras de Jean-Pierre Sylvestre, el fin del siglo XX está marcado por una “patrimonialización generalizada”, de los monumentos históricos a las especies y a los genes, pasando por las artes y tradiciones populares [...]. Todo se vuelve suscep-

<sup>4</sup> El paralelo entre “biodiversidad” y “diversidad cultural” aparece por primera vez en el *Informe Nuestra Diversidad Creativa*, elaborado por la Comisión Mundial de la Cultura y del Desarrollo.

<sup>5</sup> Véase, por ejemplo, la Conferencia mundial “Mundiacult” (México, 1982).

<sup>6</sup> La *Convención de 1972* tenía como principales objetivos la identificación de ciertos bienes culturales y naturales de interés excepcional y la elaboración de listas, de manera tal que se justificaba su preservación por su autenticidad y por ser patrimonio de la humanidad, así como el establecimiento de los medios jurídicos y financieros para su protección a nivel nacional e internacional.

<sup>7</sup> En lo referente al desequilibrio de las listas del Patrimonio Cultural Material, véase Lévi-Strauss, Laurent, “Impacte de la Convention du Patrimoine Mondial sur les Évolutions Récentes de la Notion de Patrimoine Culturel”, *Rapport Mondial sur la Culture. Diversité culturelle, conflit et pluralisme*, UNESCO, 2000, p. 164.

tible de salvaguardia y preservación.<sup>8</sup> Más recientemente, la *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales* (2005),<sup>9</sup> trata de la especificidad de los bienes y servicios culturales (lo que comprende las industrias culturales y el conjunto de las expresiones culturales), en las negociaciones comerciales internacionales. En dicha Convención, se reconoce el derecho soberano de los Estados para elaborar políticas culturales, así como la naturaleza específica de los bienes y servicios culturales como vínculos de identidad, valores y sentido. Llama también a reforzar la cooperación y solidaridad internacional, con el propósito de favorecer las expresiones culturales de todos los países.

El objetivo de las organizaciones internacionales que dependen de las Naciones Unidas no es permitir que las comunidades culturales se encierren sobre ellas mismas (existen riesgos de afirmación excesiva de una identidad cuando se pierden los valores universales y la riqueza del diálogo entre las culturas), sino que puedan proteger, disfrutar y beneficiar de sus conocimientos, protegidos jurídicamente ante el robo. Tal ha sido la tarea, por ejemplo, del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclor, creado en 2000 por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Precisamente, en lo que trata del riesgo del encerramiento de las culturas, uno de los principios rectores mencionado en la *Convención 2005* sobre diversidad es la “interculturalidad”, que define como “[...] presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo”.<sup>10</sup>

El objetivo de la UNESCO de proteger al patrimonio cultural se ubica dentro de un contexto más amplio de objetivos: Después de haber considerado el desarrollo únicamente en términos económicos, técnicos o de modernización, a partir de los años setenta ocurre una crisis de modelo de desarrollo y los organismos internacionales que dependen de las Naciones Unidas han ido integrando, en el concepto de desarrollo, distintos aspectos relacionados con la protección ambiental,<sup>11</sup> la cultura,<sup>12</sup> la educación, la

<sup>8</sup> Sylvestre, Jean-Pierre “Introduction”, *Toutes les pratiques culturelles se valent-elles?*, París, CNRS, 1996.

<sup>9</sup> Ratificada por México en 2006 y en vigor el 18 de marzo de 2007.

<sup>10</sup> *Convención de 2005*, Artículo 4o., punto 8.

<sup>11</sup> Véase Lézé, Florence, “El desarrollo sustentable: un concepto clave del derecho internacional del medio ambiente”, *Revista Aída*, México, 2012 (en prensa).

<sup>12</sup> Por ejemplo, el artículo 2.5 sobre el principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo, del *Convenio de 2005* dice: “Habida cuenta de que la

participación en los procesos democráticos, etcétera. En resumen, el “progreso” y el “desarrollo” ya no son entonces únicamente económicos, sino que deben también ser sociales, culturales, medioambientales, etcétera. Por lo tanto, las directivas y programas de salvaguardia del “Patrimonio Cultural Inmaterial” fueron concebidos de manera a influenciar las políticas educativas, sociales y económicas. Las políticas culturales deben reconocer el significado universal del patrimonio cultural, alentar su respeto, su valorización, su protección y salvaguardia. La *Declaración Universal sobre Diversidad Cultural* (2001), además de reconocer la diversidad cultural como “patrimonio común de la humanidad”, reconoció la cultura como valor intrínseco para el desarrollo, la cohesión social y la paz; estableció una relación entre “cultura” y “democracia” y puso énfasis en la tolerancia entre las sociedades y dentro de las sociedades, entre minorías y comunidades culturales diversas.

Todos estos objetivos se basan en postulados teóricos más amplios todavía: durante los años noventa, después de haber constatado una crisis de la gobernabilidad, de la democracia (representación, participación, legitimidad...), crisis concebida como consecuencia de la poca eficacia de las formas tradicionales de la acción pública, va a surgir una nueva tendencia política, a nivel local, regional, nacional y mundial, promovida en primeras instancias por el Banco Mundial, luego por las demás instituciones internacionales, regionales y locales, llamada “buena gobernanza”. En resumen, la “buena gobernanza” corresponde a un nuevo modo de gestión de los asuntos públicos, en las que intervienen las organizaciones monetarias internacionales (Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional), las instancias de la ONU, las empresas transnacionales, los Estados, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, a todos los niveles (local, nacional, regional e internacional), en distintos ámbitos (económico, político, administrativo, social, cultural o medio ambiental, etcétera.),<sup>13</sup> y basado en principios tales como la democracia, la transparencia, la participación y el consenso, el Estado de derecho, la responsabilidad, el respeto de los derechos humanos y de los derechos fundamentales, la equidad,

cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute”.

<sup>13</sup> A partir de las intervenciones sin declaración de guerra (Irak, Yugoslavia), John Brown (2001) añade el aspecto armado de la gobernanza global. La OTAN actúa con motivos “humanitarios”, lo que evidencia una confusión entre la esfera política, militar, económica, humanitaria en la gobernanza. En cambio, Czempiel (1992) dice que la “buena gobernanza” está basada en el desarme y control de los armamentos.

etcétera.<sup>14</sup> La “gobernanza” en el ámbito cultural tiene que ver con la transparencia, la accesibilidad, la participación, el respecto a la identidad, el diálogo intercultural, los derechos culturales, la “diversidad cultural”, así como la gestión del “Patrimonio Cultural Inmaterial”.

El propósito del presente capítulo es dar cuenta de las transformaciones sucesivas y resaltar las distintas etapas de construcción del enfoque inmaterial del patrimonio. De este modo, abordamos temas relativos a: la inadaptación de los derechos de propiedad intelectual con respecto a las exigencias del Patrimonio Inmaterial; la *Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular* de 1989, la cual constituyó el primer instrumento en materia de Patrimonio Inmaterial; los programas de la UNESCO durante los años noventa y las proclamaciones durante la década siguiente; así como las declaraciones y reuniones internacionales de expertos, que condujeron a la elaboración de la *Convención de 2003*. Finalmente, detallamos dicha Convención. No omitimos señalar que la UNESCO entretuvo numerosos intercambios con otras organizaciones como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), sobre el tema del Patrimonio Inmaterial.<sup>15</sup> Sin embargo, en la primera parte del presente trabajo, nos limitamos, en la primera parte, a introducir los intercambios y actividades de la UNESCO con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

## II. ELEMENTOS PREVIOS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y PATRIMONIO INMATERIAL

En 1979, la UNESCO y la OMPI procedieron a un estudio conjunto sobre los aspectos culturales de la salvaguardia del folclor y la aplicación de la legislación del derecho de autor y de la propiedad intelectual a su protección. Un grupo de trabajo estudió un proyecto de legislación nacional tipo, así como medidas internacionales. La 21a. sesión de la Conferencia General de la UNESCO (1980) pidió la creación de dos comités de expertos gubernamentales: uno encargado de definir medidas para salvaguardar la existencia, el desarrollo y la autenticidad del folclor (UNESCO) y, otro, de

<sup>14</sup> Véase “De la ‘gobernanza empresarial’ a la ‘buena gobernanza’: ¿Un proyecto de gobierno de las sociedades políticas sobre el modelo de gestión de las sociedades comerciales?”, *Memoria impresa del Tercer Congreso Internacional de Derecho Administrativo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 39.

<sup>15</sup> Por ejemplo, la *Carta de Burra* (ICOMOS, 1989) sobre patrimonio australiano formula oficialmente dicha noción en los textos de la organización y la 14a. Asamblea General y simposio científico de la ICOMOS (2003) introduce los valores inmateriales como criterios de selección.

formular propuestas para reglamentar aspectos de la protección sobre propiedad intelectual (UNESCO y OMPI). El trabajo de estos comités desembocó en 1982 en la elaboración de las *Disposiciones Tipo de Legislación Nacional sobre la Protección de las Expresiones del Folclor Contra su Explotación Ilícita y otras Acciones Dañinas*, que tenía la finalidad de asegurar una protección interdisciplinaria, bajo el ángulo de la propiedad intelectual y la salvaguardia. Un Proyecto de tratado UNESCO/OMPI, sobre protección de las expresiones del folclor contra su explotación ilícita y otras acciones dañinas (1984), el cual obligaba a los Estados a proteger el folclor, fue rechazado por ciertos Estados. A partir de 1984, la UNESCO incitó a los Estados a elaborar una legislación nacional para la protección del folclor, con base en las *Disposiciones tipo de 1982*. Sin embargo, una de las objeciones a estas Disposiciones era que sólo trataba de una parte del problema de la salvaguardia del folclor y se basaba en los derechos de propiedad intelectual como instrumento de protección. Una de las dificultades para adaptar derechos de propiedad intelectual a la protección del folclor se debía a las definiciones del objeto de la protección: En las Disposiciones, las “expresiones del folclor” eran definidas como “producciones” (lo que implica su autenticidad), las cuales debían ser reconocidas como tales por la comunidad y este documento no proporcionaba definición del objeto de protección.<sup>16</sup>

A finales de la década de los 90, la OMPI quiso asignar la propiedad intelectual al Patrimonio Inmaterial, particularmente a los “recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclor”. En 1998 y 1999, organizó nueve misiones de consulta ante los detentores de los derechos relacionados a las actividades tradicionales,<sup>17</sup> cuyo objetivo era documentar, evaluar y determinar las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales. Los trabajos de la OMPI sirvieron para la elaboración de dos textos elaborados por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), con miras a proteger al Patrimonio Inmaterial de los grupos autóctonos: el *Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Autóctonos* y los *Principios* y las *Directivas para la Protección del Patrimonio de las Poblaciones Autóctonas*.<sup>18</sup> En 2000,

<sup>16</sup> Blake, Janet, “Elaboration d’un nouvel instrument normatif pour la sauvegarde du patrimoine culturel immatériel. Eléments de réflexion”, UNESCO, Edition révisée 2002, CLT-2001/WS/8 Rev.

<sup>17</sup> Véase el *Informe Savoirs traditionnels: Besoins et attentes en matière de propriété intellectuelle. Rapport de l’OMPI sur les missions d’enquête consacrées à la propriété intellectuelle et aux savoirs traditionnels* (1998-1999) (Ginebra, 2001).

<sup>18</sup> Le Scouarnec, François-Pierre, “Quelques enjeux liés au patrimoine culturel immatériel”, *Le patrimoine culturel immatériel. Les enjeux, les problématiques, les pratiques*, París, Babel. Maison des Cultures du Monde, International de l’imaginaire, Nouvelle série, nom. 17, 2004, p. 27.

la OMPI creó el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos Tradicionales y Folclor para debatir sobre los temas de la propiedad intelectual sobre los recursos genéticos y la distribución de los beneficios; la protección de los conocimientos tradicionales vinculados o no a esos recursos; y la protección de las expresiones del folclor. Según la OMPI, las razones para adoptar medidas internacionales eran: económicas (estos conocimientos son valiosos para el diseño, el sector farmacéutico, agropecuario e industrias de biotecnologías); de equidad (para que los poseedores de los conocimientos participen en los beneficios económicos generados); culturales (el valor económico garantiza una mejor conservación); medioambientales (son conocimientos y prácticas ecológicamente sostenibles); etcétera. A partir del 2002, el Comité Intergubernamental de la OMPI efectuó estudios sobre el papel del derecho consuetudinario y sus relaciones con el sistema de propiedad intelectual,<sup>19</sup> así como la elaboración de dos series de proyectos de disposiciones relativas a la protección de las expresiones culturales tradicionales o expresiones del folclor y la protección de los saberes tradicionales contra su apropiación ilícita y su utilización abusiva.<sup>20</sup>

Janet Blake<sup>21</sup> habla de la aplicación de los derechos de propiedad intelectual al Patrimonio Inmaterial, particularmente de la protección de las “expresiones del folclor” y explica que, en materia de propiedad intelectual, las reglas son esencialmente individualistas y expresan un sistema de valores que privilegian los derechos de autor y la innovación, extranjero a los sistemas de valores de muchas sociedades autóctonas. Las reglas de los derechos de propiedad están basadas en el imperativo económico de alentar al desarrollo económico. Por lo tanto, los derechos de propiedad intelectual entran en contradicción con las exigencias del Patrimonio Inmaterial, así como las necesidades de los detentores de la tradición y de las comunidades. La autora examina en detalle varios tratados internacionales relativos a distintos aspectos de la protección de la propiedad intelectual, que pueden ser aplicados al Patrimonio Inmaterial y resalta sus limitaciones en cuanto a su alcance y efectos. En resumen, el derecho de autor presenta características inapropiadas para la protección de Patrimonio Inmaterial, por las siguientes razones: 1) Los objetos de la reglamentación del derecho de autor

<sup>19</sup> Véase el documento: WIPO/GRTKF/IC/3/10, *Rapport final sur l'expérience acquise au niveau national en ce qui concerne la protection juridique des expressions du folklore* (2002) y WIPO/GRTKF/IC/3/17.

<sup>20</sup> Véase los documentos: WIPO/GRTKF/IC/16/4 (2010), *La protección de las expresiones culturales tradicionales/Expresiones del folklore. Objetivos y principios revisados*; WIPO/GRTKF/IC/16/5 (2010), *La protección de los conocimientos tradicionales. Revisión de objetivos y principios*; WIPO/GRTKF/IC/16/6 (2010), *Recursos genéticos: Lista de opciones revisada*.

<sup>21</sup> Blake, Janet, *op. cit.*, nota 16.

son las obras artísticas y literarias. Por lo tanto, no conviene a gran parte del Patrimonio Inmaterial (los aspectos de saber, las maneras de hacer, etcétera.); 2) En materia de derecho de autor, hay que demostrar el carácter original de la obra. Como el folclor y la cultura tradicional se transmiten de generación en generación y se constituyen en base a conocimientos y prácticas tradicionales, es difícil demostrar la originalidad de los elementos del Patrimonio Inmaterial; 3) En materia de derecho de autor, hay que demostrar también que la obra es la de un autor individual, identificable. En el marco del Patrimonio Inmaterial, los elementos que lo constituyen tienen generalmente un carácter colectivo; 4) La protección que confiere el derecho de autor dura entre 25 y 70 años después de la muerte del autor, después de lo cual la forma protegida cae en el dominio público. Dado el significado religioso, social y cultural del folclor y de la cultura tradicional, la protección debe estar concedida a perpetuidad; 5) Los derechos conferidos por la legislación sobre el derecho de autor son concedidos a un autor identificado. Las poblaciones autóctonas y tribales sólo conciben la propiedad del grupo o de la comunidad sobre las formas artísticas y las prácticas culturales tradicionales; 6) Muchas veces, el derecho consuetudinario no comporta ningún derecho de propiedad equivalente al concepto jurídico “occidental” de propiedad, sobre el cual se basa la reglamentación del derecho de autor: por ejemplo, está regida por un sistema complejo de obligaciones, conforme a reglas tradicionales estrictas. La expresión cultural no es un bien o una propiedad, sino que representa los valores de una comunidad; 7) Para alentar la creatividad, la excepción de “uso leal” autoriza que una obra de arte sirva de inspiración para la creación de una obra nueva, sin tener que pedir una autorización. Esta excepción va en contra de los intereses de las comunidades. Ciertos aspectos de la legislación sobre el derecho de autor, así como otras reglas relativas a la propiedad intelectual ofrecen una protección limitada para diversos elementos del Patrimonio Inmaterial, sin embargo la protección es desigual y no constituye un sistema global necesario para servir de base a un nuevo instrumento internacional; 8) Los derechos morales son derechos no patrimoniales que figuran en la legislación relativa al derecho de autor y que comprenden el derecho de reivindicar la paternidad de la obra y oponerse a modificaciones de esta, son estipulados en la *Convención de Berna* y en *Disposiciones tipo de 1982*. Se tratan particularmente del derecho de preservar la integridad de la obra, retirarla o divulgarla, y del derecho de ser reconocido como autor de la obra, y eso parece corresponder a las formas tradicionales de concebir las cosas. Los derechos de propiedad industrial también pueden ofrecer una protección limitada a ciertos aspectos del Patrimonio Inmaterial; 9) Las marcas de fábrica pueden asegurar una

atribución correcta, la prevención de distorsiones y una remuneración, y no tienen una duración limitada. Sin embargo, sólo son aplicables para la explotación comercial del Patrimonio Inmaterial y no conciernen al problema de la comercialización, sin la autorización de la comunidad cultural. Esta legislación es útil cuando existen riesgos de confusión en los consumidores en cuanto al origen de los bienes y servicios o cuando los bienes son objeto de atribución falsa. No puede resolver el caso de la distorsión importante de una expresión cultural; 10) Los símbolos y motivos artísticos tradicionales, así como los nombres de clanes y tribus podrían beneficiar de la protección de los dibujos y modelos industriales. Sin embargo, su duración sólo es de 15 años; 11) Las apelaciones de origen pueden atestar la autenticidad de un producto y podrían ser empleadas para proteger los productos típicos de ciertas comunidades culturales autóctonas u otras; 12) Las patentes son entregados sólo si se puede demostrar la “novedad” y la “actividad inventiva”, lo que resulta imposible cuando se trata de un saber transmitido de generación a otra; 13) Los secretos de fabricación sólo pueden ser protegidos si se prestan a una comercialización. No pueden proteger los conocimientos y la información que la comunidad no quiere divulgar, por motivos espirituales o culturales.

### III. LA RECOMENDACIÓN SOBRE SALVAGUARDIA DE LA CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR (1989)

Antes de hablar de la *Recomendación de 1989*, algunos antecedentes a la protección del Patrimonio Inmaterial pueden ser mencionados: En 1971, funcionarios de la UNESCO estudiaron la posibilidad de crear un instrumento internacional para la protección del folclor.<sup>22</sup> Este documento no formula recomendaciones específicas, pero subraya que la situación del folclor se está deteriorando, por lo tanto requiere medidas urgentes de protección. Durante la adopción de la *Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* (1972), algunos Estados miembros subrayan la necesidad de salvaguardar la dimensión no material del patrimonio y, un año después, Bolivia propone añadir un Protocolo a la *Convención Universal sobre el Derecho de Autor*, con el objetivo de proteger al folclor.<sup>23</sup> En 1977, el Comité de expertos en Túnez menciona que un mecanismo de protección del folclor

<sup>22</sup> Documento UNESCO B/EC/IX/11-IGC/XR.1/15, Citado por Valdimar, Hafstein “Sauvegarde du patrimoine immatériel et gouvernance communautaire”, *60 ans d'histoire de l'UNESCO. Actes du colloque international*, París, 16-18 novembre 2003, UNESCO, 2007, p. 339.

<sup>23</sup> Hafstein Valdimar subraya que esta propuesta fue elaborada durante el periodo de la dictadura de Hugo Banzer, para ocultar su política de opresión de los pueblos indígenas (Operación Cóndor). Referencia de la carta enviada por Bolivia: *République de Bolivie, Minis-*

requiere “no sólo el aprofundimiento de la noción misma de folclor, sino también reglas relativas a la identificación de los elementos constitutivos de cada una de las categorías de expresión que relevan de dicho patrimonio cultural, su conservación, su preservación y su protección contra su explotación abusiva”.<sup>24</sup> La Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982) constituye otro antecedente importante, ya que amplió la noción de patrimonio al conjunto de la tradición cultural y utilizó, por primera vez, el término de “Patrimonio Inmaterial”. Aquel mismo año, la UNESCO creó un Comité de Expertos sobre Salvaguardia del Folclor, con una sección dedicada al patrimonio no material que, en 1985, pidió la elaboración de un estudio interdisciplinario relativo a un nuevo instrumento para la salvaguardia del folclor. Se pensaba entonces en un instrumento no obligatorio, con principios generales para guiar a los Estados miembros en la adopción de medidas legislativas o administrativas. Los principios generales de dicho instrumento serían enfocados en cuestiones de definición, identificación, conservación, preservación y utilización del folclor. En 1987, finalmente, la Conferencia General de la UNESCO adopta una resolución que pide la elaboración de una Recomendación, con miras a proteger el folclor.<sup>25</sup>

La *Recomendación de 1989*,<sup>26</sup> primer instrumento jurídico internacional relativo a la protección de la cultura tradicional y popular, incita a los Estados miembros a adoptar medidas legislativas o administrativas, así como establecer inventarios de dicho patrimonio. Este instrumento trata principalmente de los productos culturales más que de los procesos, así como de los papeles de los creadores y de los practicantes. Considera que la cultura tradicional y popular forma parte del Patrimonio Universal de la Humanidad. La cultura tradicional y popular está definida como un conjunto de creaciones de una comunidad cultural, fundadas en la tradición, que responden a las expectativas de la comunidad y es expresión de su identidad cultural<sup>27</sup> y social. Las

*tère des affaires étrangères et des cultures, Lettre au Directeur general de l'UNESCO*, 24 avril 1973 (ref.: D.G.O.I.1006-79).

<sup>24</sup> UNESCO/PRS/CLT/II/\*, París 1984.

<sup>25</sup> Kono, Toshiyuki, “L'UNESCO et le patrimoine culturel immatériel du point de vue du développement durable”, *L'action normative à l'UNESCO*, Vol. 1. Elaboration de règles internationales sur l'éducation, la science et la culture, Abdulquawi A. Yusuf (dir.), Leiden-Boston, UNESCO-Martinus Nijhoff Publishers, 2007, p. 250.

<sup>26</sup> Adoptada por la Conferencia General en su 25a. sesión, París, el 15 de noviembre de 1989.

<sup>27</sup> Aubert, Laurent explica que el término de “identidad cultural” es muy ambiguo. Designa el producto de un continuo va-y-viene entre dos polos: la resistencia, de naturaleza étnica (lo que nos diferencia de los demás) y la adaptación, de orden pragmático, que concierne a la

normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación u otras maneras. Comprenden, entre otros elementos, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes. Según dicho instrumento, la cultura tiene “una importancia social, económica, cultural y política” y “un papel en la historia de los pueblos”. Se reconoce la fragilidad de ciertas culturas tradicionales y populares, particularmente de las tradiciones orales, y se reconoce el peligro de que se pierdan estos aspectos. Por lo tanto, la Conferencia General recomienda a los Estados miembros que apliquen las disposiciones relativas a la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, adoptando medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias. De este modo, los Estados deben alentar investigaciones con el fin de: a) “Preparar un inventario nacional de instituciones interesadas en la cultura tradicional y popular, con miras a incluirlas en los registros regionales y mundiales”; b) Crear sistemas de identificación y registro o mejorar los ya existentes, por medio de manuales, guías para la recopilación, catálogos, etc. para coordinar los sistemas de clasificación utilizados por instituciones; c) “Estimular la creación de una tipología normalizada (...) mediante la elaboración de un esquema general de clasificación”.

En dicho instrumento, la conservación se refiere a la documentación relativa a las tradiciones, cuyo objetivo consiste en que “los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de modificación de la tradición”. Se explica que, por su carácter evolutivo, la cultura tradicional y popular no siempre permite una protección directa. Para tal efecto, los Estados miembros deben: a) Establecer servicios nacionales de archivos de recopilación; b) Establecer un archivo nacional central para la difusión; c) Crear museos o secciones de exposición de cultura tradicional y popular en los museos; etcétera. Las medidas que tomar por los Estados miembros para garantizar el estado y el apoyo económico de las tradiciones, dentro y fuera de las colectividades, constituyen en: a) Elaborar e introducir en todos los programas de estudio la enseñanza de la cultura tradicional y popular, destacando el respecto a ella y tener en cuenta no sólo las culturas rurales, sino también aquellas creadas en las zonas urbanas por grupos sociales, profesionales, institucionales, etcétera; con la finalidad de fomentar un mejor entendimiento de la diversidad cultural y las diferentes visiones del mundo; b) Garantizar el derecho de acceso a las comunidades culturales a su propia cultura, apoyando

relación al mundo (“Question de mémoire: Les nouvelles voies de la tradition”, *Le patrimoine culturel immatériel. Les enjeux, les problématiques, les pratiques*, París, Babel. Maison des Cultures du Monde, International de l’imaginaire, Nouvelle série, nom. 17, 2004, p. 113 et 114).

su labor en las esferas de la documentación, los archivos, la práctica de las tradiciones, etcétera; c) Establecer un consejo nacional, interdisciplinario u otro organismo coordinador con representación de los grupos interesados; d) Presentar apoyo moral y financiero a los individuos e instituciones que estudian, dan a conocer, fomentan o poseen elementos de la cultura tradiciones y popular; e) Fomentar la investigación científica relativa a la salvaguardia de la cultura. Según este instrumento, la conciencia del valor de dicho patrimonio, de su protección y de su conservación pasa por una amplia difusión de los elementos que lo constituyen, cuidando de no deformarlo “a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones”. Por lo tanto, los Estados miembros deben: a) Fomentar la organización de eventos nacionales, regionales e internacionales y apoyar la difusión y publicación de sus materiales, documentos y otros resultados; b) Estimular su mayor difusión en los medios de comunicación de masas nacionales y regionales, por ejemplo, por medio de subvenciones, creación de empleos, archivar los materiales y creación de departamentos de cultura tradicional y popular; f) Facilitar la celebración de reuniones e intercambios entre particulares, grupos e instituciones, a nivel nacional e internacional, teniendo en cuenta los acuerdos culturales bilaterales; g) Alentar a la comunidad científica internacional a adoptar un código de ética en lo “relativo a los contactos con las culturas tradicionales y el respeto que les es debido”.

Otro elemento importante mencionado por la *Recomendación de 1989* es la necesidad de intensificar la cooperación y los intercambios culturales, por medio de programas de desarrollo de la cultura tradiciones y popular para su reactivación. Para este efecto, conviene que los Estados miembros: a) Cooperen con las asociaciones, instituciones, organizaciones internacionales y regionales; b) Cooperen en las esferas del conocimiento, la difusión y la protección, en especial mediante el intercambio de informaciones y de publicaciones científicas y técnicas, la formación de especialistas, becas de viaje, envío de personal científico y técnico, así como de material, proyectos bilaterales o multilaterales en la esfera de la documentación, finalmente, la organización de reuniones de especialistas, estudios, grupos de trabajo en especial sobre la clasificación y catalogación de datos y expresiones de dicha cultura y la actualización de los métodos y técnicas de investigación moderna; etcétera.

#### IV. LOS PROGRAMAS DURANTE LOS AÑOS NOVENTA

Durante la década de los noventa, la valorización y salvaguardia del Patrimonio Inmaterial se hizo a través de distintos programas de la UNESCO, tales como el *Programa para la Salvaguardia de las Lenguas en Peligro* (1993), el

*Programa de los Tesoros Humanos Vivos* (1994), así como el *Programa de Proclamación de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad* (1997),<sup>28</sup> programa que dio lugar a las Proclamaciones de 2001, 2003 y 2005, las cuales concluyeron con la entrada en vigor el 20 de abril del 2006 de la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial*. En seguida, presentamos los rasgos generales de estos programas.

El *Programa para la Salvaguardia de las Lenguas en Peligro* (1993) tuvo el objetivo de contribuir a la promoción y la protección de la diversidad lingüística a través el mundo y formó parte de una acción más amplia de la UNESCO para promover la diversidad lingüística como parte de la diversidad cultural mundial. A partir de este programa, la Sección Cultura de la UNESCO persiguió cuatro ejes de acción: 1) La sensibilización y la comunicación, por ejemplo, a través de la publicación del *Atlas de las lenguas en peligro de desaparecer* (1996, 2001 y 2009)<sup>29</sup> y la cooperación con *Discovery Communications* para la producción de cortometrajes relativos a las lenguas amenazadas; 2) El reforzamiento de las capacidades locales y la promoción de las políticas lingüísticas. De este modo, durante los años noventa, se organizaron varios foros tales como la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Lingüísticas en África (1997) y se establecieron proyectos tales como el proyecto “Investigaciones documentales y preservación de las lenguas en África Sub-sahariana: establecimiento y promoción de la cooperación y de las capacidades locales” (2004); 3) Movilizar la cooperación internacional (colecta de fondos, establecimiento de redes con organizaciones diversas); y 4) La UNESCO se constituyó en un centro de recursos, por ejemplo, a través el proyecto *Libro Rojo de la UNESCO de las Lenguas en Peligro de Desaparición* (1993), creado para juntar informaciones, bajo la forma de listas relativas a las lenguas amenazadas de desaparición y favorecer la investigación, los estudios, la creación de un Centro de Recursos Internacional, así como un Banco de datos para las lenguas en peligro de desaparecer (Universidad de Tokio, 1995).<sup>30</sup> Luego, el Libro Rojo fue reemplazado por el Atlas.

<sup>28</sup> Véase el concepto de “patrimonio oral de la humanidad” (Reunión UNESCO, Marrakech, 1997).

<sup>29</sup> El último *Atlas*, publicado en febrero del 2009, es una versión electrónica que propone datos actualizados relativos a 2500 lenguas en peligro en el mundo. El fenómeno de desaparición se produce en todas las regiones, así como en condiciones económicas variables: Brasil; Indonesia y México; que constituyen países de gran diversidad lingüística son aquellos que cuentan con más lenguas en peligro. En Francia metropolitana, 26 lenguas están en peligro, 13 seriamente en peligro, 8 en peligro y 5 en situación vulnerable (Véase UNESCOPRESSE, Fuente comunicado de prensa núm. 2009-15, 20-02-2009).

<sup>30</sup> Véase página UNESCO, Culture. Stratégie de l'UNESCO pour sauvegarder les langues en péril.

El Programa de los Tesoros Humanos Vivos (1994)<sup>31</sup> fue creado con base en el modelo de los “Tesoros Nacionales Vivos” en Japón (1950).<sup>32</sup> Anteriormente a este programa de la UNESCO, distintas naciones habían adoptado proyectos de preservación y transmisión de bienes culturales intangibles, con la finalidad de honrar a sus artistas y preservar las artes con valor patrimonial o testimonial.<sup>33</sup> En 1993, la República de Corea propone al Consejo Ejecutivo de la UNESCO la creación del Programa “Tesoros Humanos Vivos”. Si el sistema de lista nacional constituía un éxito, la UNESCO pensaba crear, en un segundo tiempo, una lista mundial.<sup>34</sup> En el segundo punto del documento de la UNESCO intitulado *Directrices para la creación de sistemas nacionales de “Tesoros Humanos Vivos”*, los Tesoros Humanos Vivos son definidos como “personas o grupos que poseen, a muy alto nivel, los conocimientos y el saber-hacer necesarios para mantener, crear o producir elementos específicos del Patrimonio Inmaterial. Son escogidos por sus comunidades y sus Estados como testimonios de sus tradiciones culturales vivas y del genio creador de comunidades y grupos presentes sobre su territorio”. El primer propósito de estos sistemas nacionales es “preservar los conocimientos y las técnicas necesarios para la representación, ejecución o recreación de elementos del Patrimonio Inmaterial de gran valor histórico, artístico o cultural”. Además, el documento alienta a adoptar medidas, por ejemplo, en forma de ayudas o subvenciones especiales para que los Tesoros Humanos Vivos “puedan asumir sus responsabilidades en la salvaguardia del Patrimonio Inmaterial que les corresponda” y lograr la perpetuación y el perfeccionamiento de los conocimientos y técnicas; transmitirlos a las nuevas generaciones mediante programas de formación formal o informal; contribuir a la producción de documentos y archivos del Patrimonio Inmaterial; difundir los conocimientos y técnicas o cualquier otra misión. En el marco del sistema, a parte del reconocimiento público se adoptan medidas que tratan, sobre todo, de lograr la perpetuación y el perfeccionamiento de los conocimientos y técnicas, la transmisión a las jóvenes generaciones, mediante programas de formación, la contribución a la producción de documentos y archivos, la difusión, cualquier misión que pudiera serles enco-

<sup>31</sup> Véase documentos UNESCO: 142 EX/18 y 142 EX/48.

<sup>32</sup> Sobre este tema, véase Hisanori Isomura, “Le Japon et le patrimoine immatériel”, *Le patrimoine culturel immatériel. Les enjeux, les problématiques, les pratiques*, París, Babel. Maison des Cultures du Monde, International de l’imaginaire, Nouvelle série, nom. 17, 2004, p. 42.

<sup>33</sup> Corea (Tesoro Nacional Vivo, 1962); Filipinas con los “Artistas Nacionales” (1973); Tailandia (1985); Rumania (1990); Francia con los Maestros Artistas (1994).

<sup>34</sup> Conseil exécutif de l’UNESCO, 142a. sesión, 142 EX/Décisions, París 10 dec. 1993. Création à l’UNESCO d’un dispositif concernant les “biens culturels vivants” (trésors humains vivants) (142 EX/18 et 142 EX/48), pp. 20 et 21.

mendada. Se insiste en la importancia de la participación activa y de la consulta a las comunidades, los grupos y los individuos, para poner en marcha el sistema, en sus etapas de identificación y de selección de los ámbitos del Patrimonio Inmaterial, así como de sus depositarios, formación, promoción y otras medidas de salvaguardia.

En 1997, la consulta internacional de expertos que la UNESCO organizó en Marrakech sobre la preservación de los espacios culturales populares concluyó con la aprobación de una serie de recomendaciones relativas al reconocimiento y a la salvaguardia de las distintas formas de expresión cultural popular y tradicional. Durante los debates, surgió la noción de “Patrimonio Oral de la Humanidad”, con las siguientes características: el Patrimonio Oral es tan importante como el Patrimonio Material, porque es depositario de la memoria de la humanidad. Está compuesto por expresiones culturales populares que se realizan y transmiten oralmente; es frágil y puede desaparecer; es un fenómeno vivo en constante evolución; se manifiesta tanto en los lugares públicos o privados, como en los entornos urbanos o rurales. En lo que atañe a la salvaguardia, se subraya que hay que estudiar el modo tradicional de aprendizaje y de transmisión de las competencias prácticas, respetar las estructuras sociales tradicionales y adoptar medidas para proteger a las expresiones culturales orales contra la presión comercial. La iniciativa de salvaguardia debe proceder de la comunidad interesada o al menos, que ésta participe activamente en ella. Los expertos de la Consulta de 1997 hablaron también de la necesidad de crear una distinción internacional que la UNESCO otorgaría: el título de “Símbolo del Patrimonio Oral de la Humanidad” a ciertas expresiones culturales que poseen un valor universal. Tras esta Consulta, la Conferencia General aprobó un proyecto de resolución y el director general propuso el establecimiento de un mecanismo para proclamar, cada dos años, espacios culturales o formas de expresión cultural de transmisión oral y de valor universal, las cuales abarcan creaciones consideradas como expresión de la identidad cultural y social de una comunidad (lengua, literatura, música, danza, juegos, mitología, ritos, costumbres, artesanía, arquitectura y artes tradicionales). Estos espacios culturales o formas de expresión deben “representar ejemplos excepcionales de libertad y diversidad de expresión cultural, buena convivencia, tolerancia y entendimiento cultural, salvaguardia de la memoria colectiva, educación de los jóvenes, transmisión oral de valores universales, intercambios entre las generaciones e integración urbana”.<sup>35</sup> El *Programa Obras Maestras del Pa-*

<sup>35</sup> UNESCO, Consejo Ejecutivo, “Propuesta del director general acerca de los criterios de selección de los espacios o de las formas de expresión cultural popular y tradicional

*rimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad* (1997)<sup>36</sup> nació de dicha consulta. En el documento que presenta el Programa,<sup>37</sup> se explica que está destinado a elegir “espacios culturales” y formas tradicionales o folklóricas de expresiones culturales para que sean proclamados “Obras Maestras”. El Programa permitió atraer la atención sobre los ejemplos más notables del patrimonio vivo, con el objetivo de compartirlos, celebrarlos y salvaguardarlos, además de sensibilizar la comunidad internacional sobre el valor y la diversidad de las expresiones culturales y la necesidad de asegurar su transmisión. Este programa fue presentado como iniciativa a corto plazo para la salvaguardia del Patrimonio Inmaterial. Según su *Reglamento* aprobado en 1998,<sup>38</sup> los principales objetivos eran a) Sensibilizar al público a la importancia del patrimonio oral e inmaterial y la necesidad de salvaguardarlo; b) Censar el patrimonio oral e inmaterial de la humanidad por medio de una lista; c) Incitar a los países a establecer inventarios nacionales y tomar medidas jurídicas y administrativas para proteger a su patrimonio oral e inmaterial; finalmente, d) Promover la participación de los artistas tradicionales y de los prácticos locales a la identificación y la revitalización de su Patrimonio Inmaterial. El Programa distinguía dos categorías de Patrimonio Inmaterial: las formas de expresiones populares o tradicionales y los espacios culturales definidos como lugares donde se concentran actividades populares y tradicionales. El *Reglamento* selecciona las obras maestras con base en seis criterios, que los expedientes de candidatura deben demostrar: 1) Tener un valor excepcional como obras de arte del genio creador humano; 2) Ser enraizadas en la tradición cultural o la historia cultural de la comunidad en cuestión; 3) Jugar un papel como medio de afirmación de la identidad cultural de la comunidad en cuestión; 4) Distinguirse por su excelencia del saber-hacer y las cualidades técnicas; 5) Constituir un testimonio único de una tradición cultural viviente y; 6) Estar amenazadas de desaparecer por falta de medios de salvaguardia o procesos de transformación acelerados. Además de estos criterios, las candidaturas sometidas cada dos años debían comprender un plan de acción para la salvaguardia y la promoción de la expresión cultural o del espacio cultural propuesto. Este programa sobre obras maestras prevé también una ayuda financiera a los Estados miembros en desarrollo, para

merecedores de que la UNESCO los proclame *Obras Maestras del Patrimonio Oral de la Humanidad*, 154 EX/13, París, 1998, p. 3. (Véase *Corrigendum* título: 154 EX/13 Corr.).

<sup>36</sup> Adoptado por la 29a. sesión de la Conferencia General de la UNESCO en noviembre 1997.

<sup>37</sup> UNESCO Doc. 155 EX/15, París, 25 de agosto de 1998.

<sup>38</sup> *Reglamento para la Proclamación por la UNESCO de los símbolos del patrimonio oral de la humanidad* (154 EX/13, Anexo III).

la elaboración de sus expedientes de candidatura. Esta ayuda puede ser utilizada para el trabajo de campo, la investigación, el inventario, el censo, los seminarios y talleres con las comunidades y las instituciones, la realización de una documentación audiovisual. Las comunidades deben jugar un papel directo en la elaboración de los planos de acción. Los Estados miembros se comprometen a revitalizar, salvaguardar y promover la obra maestra asegurando el establecimiento de los planes de acción presentados (identificación, inventarios, investigación, documentación, transmisión de los conocimientos y saber-hacer, sensibilización del público, medidas jurídicas de protección, creación de estudios especializados), para los cuales el Programa prevé la ayuda financiera.

Con base al programa sobre obras maestras siguieron tres proclamaciones en 2001, 2003 y 2005, las cuales concluyeron con la entrada en vigor el 20 de abril del 2006 de la *Convención de 2003* y la integración de las obras maestras en un nuevo sistema de inscripción y promoción constituido por la lista del Patrimonio Inmaterial. A diferencia de la *Recomendación de 1989* y la *Convención de 1972 sobre patrimonio cultural material y natural*, el Programa de Proclamaciones de 2001 atribuye un lugar central a los individuos, las comunidades y los grupos detentores de las tradiciones, aspecto que fue retomado por la *Convención de 2003*. Dicho programa reconoce la importancia del Patrimonio Inmaterial para la identidad y el bienestar de las comunidades y estipula que sólo pueden ser aceptadas las candidaturas sometidas con el acuerdo de las comunidades y tomando en cuenta los beneficios que éstas pueden sacar de ello. La Segunda Proclamación de 2003 distingue formas de expresión populares y tradicionales, tales como las expresiones y las tradiciones orales, la música y la danza, los rituales y la mitología, los conocimientos y las prácticas relativas a la naturaleza y al universo, el saber-hacer tradicional y los espacios culturales y, la tercera Proclamación (2005) añade nuevas obras maestras a la lista, tales como carnavales, formas clásicas de teatro, canto polifónico, espacios culturales, considerados amenazados por las migraciones, los medios de comunicación de masa, la falta de medios financieros, las políticas de uniformización, etcétera, definidos como factores que cortan las jóvenes generaciones de su Patrimonio Inmaterial.<sup>39</sup>

<sup>39</sup> Véase el documento de la UNESCO, “Chefs-d’œuvres du patrimoine oral et immatériel de l’humanité. Proclamations 2001, 2003 et 2005” (CLT/CH/ITH/PROC/BR3), 107 páginas.

## V. LA CONFERENCIA DE WASHINGTON (1999)

Entre 1995 y 1999, la UNESCO organizó seminarios regionales<sup>40</sup> relativos a la evaluación de la aplicación de la *Recomendación de 1989*, los cuales desembocaron, en junio de 1999, sobre la Conferencia de Washington, intitulada “Evaluación Mundial de la Recomendación de 1989 sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular: Plena Participación y Cooperación Internacional”, organizada por la UNESCO y el *Smithsonian Center for Folklife and Cultural Heritage*.<sup>41</sup>

Durante esta Conferencia, se mencionaron las debilidades de la Recomendación de 1989 en materia de terminología, definición, campo de acción y acercamientos generales de la salvaguardia. Por ejemplo, el empleo del término de “folclor”, utilizado en la *Recomendación de 1989*, fue considerado impropio para calificar todos los elementos del patrimonio cultural, que debían ser salvaguardados. Este término, aplicado a muchas culturas autóctonas, no es aceptable ya que las normas sagradas asociadas a un modo de vida tradicional determinan los valores jurídicos, morales y culturales de estas sociedades. Para estas culturas, constituyen una identidad cultural y no un “folclor”.<sup>42</sup> En resumen, los objetivos de la Conferencia de Washington fueron: evaluar la situación actual de la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; analizar las relaciones entre dicho patrimonio y el patrimonio natural y material; estudiar la protección jurídica del Patrimonio Inmaterial local y nacional; recomendar medidas locales, nacionales e internacionales, en lo que concierne a la transmisión, revitalización y documentación del patrimonio en cuestión; finalmente, fomentar la cooperación internacional a través de proyectos. El informe final de la Conferencia<sup>43</sup> presenta un análisis de la *Recomendación de 1989* y propone correcciones. También señala que

<sup>40</sup> Dentro de ellos, el Seminario de México (1997) para América Latina y el Caribe concluyó que era importante: usar los procesos democráticos de la región para combinar la protección de la cultura tradicional y popular, con la coexistencia pacífica de las poblaciones; alentar la participación comunitaria en los programas mediante procesos de descentralización regional, municipal y provincial; y reconocer el hecho de que los creadores, portadores y transmisores de estas culturas, así como los especialistas en diversas disciplinas relativas a ellas, todos son esenciales para el éxito.

<sup>41</sup> El *Smithsonian Center for Folklife and Cultural Heritage* es una institución dedicada a la investigación, la conservación y la continuidad del conocimiento tradicional y artístico de diversas comunidades norteamericanas y de otras partes del mundo. Presenta festivales, exhibiciones, documentales, publicaciones y material educativo, entre otras cosas.

<sup>42</sup> Véase Tora, S., “A Pacific Perspective”, Comunicación presentada en la Conferencia de Washington, citado por Blake, Janet, *op. cit.*

<sup>43</sup> <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00111-ES.pdf>.

dicha Recomendación confiere un lugar demasiado importante a las instituciones de la documentación y archivo para proteger más a los productos que a los productores de la cultura tradicional y del folclor.<sup>44</sup> Por lo tanto, se debe hacer un balance entre la necesidad de documentar y la necesidad de proteger las prácticas de la creación. La protección necesita enfocarse en las comunidades. Dentro de las recomendaciones emitidas, contenidas en el *Plan de Acción*,<sup>45</sup> se plantea: la elaboración de instrumentos jurídicos internacionales para impulsar la protección del Patrimonio Inmaterial; la aplicación de medidas orientadas a los profesionistas, con la participación activa de las comunidades locales; la creación de una red internacional e interdisciplinaria de expertos para ayudar a los Estados miembros a elaborar programas.

## VI. LAS REUNIONES INTERNACIONALES

A partir de 1999, la UNESCO reúne a los secretarios de cultura<sup>46</sup> y organiza reuniones internacionales de expertos. En seguida hablamos de las reuniones de expertos de Turín (2001), Río de Janeiro (2002), París (marzo y junio 2002), así como de la Tercera Mesa Redonda de Estambul (2002).

En marzo 2001, la Mesa Redonda Internacional de Expertos organizada en Turín, sobre el tema “El Patrimonio Inmaterial: definiciones operacionales” tuvo el objetivo de elaborar una definición operacional del término de “Patrimonio Inmaterial”; analizar la terminología y estudiar la oportunidad de reglamentar la protección de la cultura tradicional y popular, por medio de un nuevo instrumento normativo internacional. Con esta finalidad, la UNESCO había investigado ante las Comisiones Nacionales de los Estados miembros, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, sobre las terminologías que usaban, así como las legislaciones nacionales que existían en este ámbito.<sup>47</sup> A partir de estas definiciones, la mesa de Turín elabora la definición siguiente del Patrimonio Inmaterial: son “los procesos adquiridos por los pueblos; los saberes; las competencias y la creatividad de las cuales son herederos y desarrollan; los productos que

<sup>44</sup> *Informe final*, Agenda 5, punto 12, p. 14.

<sup>45</sup> <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00112-ES.pdf>.

<sup>46</sup> La primera mesa redonda “La cultura y la creatividad frente a la mundialización” (París, 1999), la segunda mesa redonda “2000-201: diversidad cultural, los retos del mercado” (París, 2000) y la tercera mesa redonda “El Patrimonio Inmaterial, memoria de la diversidad cultural” (Estambul, septiembre 2002).

<sup>47</sup> Véase el documento “Definitions for ‘intangible cultural heritage’ Member States (Replies to questionnaires sent to National Commissions in February and August 2000)”: <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00078-EN.pdf>.

crean; los recursos, espacios y otras dimensiones del marco social y natural necesarias a su durabilidad; procesos que inspiran a las comunidades vivientes un sentimiento de continuidad con respecto a las generaciones pasadas y que revisten una importancia crucial para la identidad cultural, así como la salvaguardia de la diversidad cultural y de la creatividad humana”. Por otra parte, durante esta reunión se recomienda a la UNESCO de preparar un nuevo instrumento normativo internacional, precisando ciertos objetivos tales como: conservar las creaciones humanas amenazadas de desaparición; ofrecerles un reconocimiento mundial; reforzar la identidad; permitir una cooperación social en el seno de los grupos y entre ellos; garantizar una continuidad histórica; promover la diversidad creadora de la humanidad y, finalmente, favorecer el acceso a los frutos de la creatividad.<sup>48</sup>

En enero del 2002, durante la reunión de Río de Janeiro sobre el tema “el Patrimonio Inmaterial, ámbitos prioritarios para una convención internacional” se estima que una política de salvaguardia y promoción del Patrimonio Inmaterial a escala internacional debe integrar criterios de evaluación internos (valor de dicho patrimonio para la identidad de un grupo social) y externos (por ejemplo el respecto de los derechos humanos universalmente reconocidos, o la aptitud para estimular el diálogo intercultural).<sup>49</sup> En su discurso de apertura de la reunión, Koïchiro Matsuura dice que el hecho de dar al Patrimonio Inmaterial un marco jurídico, es encontrar un conjunto de principios universalmente aceptables para aprehender situaciones y datos movедizos. El objetivo no es imponer una conservación fija de estas formas diversas, sino más bien dar sentido, forma y significado a lo que podría relevar de un deber colectivo de identificación, reconocimiento y valorización de dicho patrimonio.<sup>50</sup> En el *Informe final* se mencionan ámbitos prioritarios tales como establecer un registro de expresiones culturales a nivel nacional; establecer una lista indicativa con la implicación de las comunidades y sostener todos los medios de expresión y de acción, sin jerarquía.<sup>51</sup>

Aquel mismo año, se organizó la reunión de expertos sobre el *anteproyecto de Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial* (París,

<sup>48</sup> UNESCO, Rapport final, Table ronde Internationale: Patrimoine culturel immatériel – définitions opérationnelles, Turin, 14 – 17 mars 2001: <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00077-FR.pdf>. Véase también, el discurso de M. Koïchiro Matsuura (DG/2001/33).

<sup>49</sup> Réunion internationale d’experts, Patrimoine culturel immatériel: domaines prioritaires pour une convention internationale, Rio de Janeiro, Brésil, 22-24 janvier 2002, recommandations Doc: 164 EX/19 Annexe.

<sup>50</sup> Discours de Matsuura, Koïchiro, à l’occasion de la réunion internationale sur “le patrimoine culturel immatériel: le rôle de l’UNESCO et les domaines d’action prioritaires”, Rio de Janeiro, 22 janvier 2002. Doc: DG/2002/03: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001248/124868f.pdf>.

<sup>51</sup> *Informe final*, pp. 12-13: <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00074-EN.pdf>.

marzo del 2002). En su discurso, Koïchiro Matsuura menciona que el nuevo instrumento internacional debe inspirarse de la *Convención de 1972*. La UNESCO abordará el tema del Patrimonio Inmaterial del punto de vista cultural, con base en los principios siguientes: 1) La definición del Patrimonio Inmaterial propuesta durante la mesa redonda internacional de Turín; 2) Pertenece a cada Estado determinar los ámbitos prioritarios de salvaguardia, en consulta con las organizaciones no gubernamentales y las comunidades en cuestión, según los criterios que juzga apropiados, así como proceder a revisiones periódicas si es necesario. La experiencia del Programa de Proclamaciones, como las acciones de cooperación internacional podrán servir de guía para mejorar políticas nacionales de salvaguardia; 3) La Convención deberá integrar un mecanismo de salvaguardia internacional, que permitirá dar a conocer a la opinión pública los distintos aspectos de dicho patrimonio, en función de criterios internos (la importancia del patrimonio para la construcción de la identidad de un grupo social) y externos (el respecto de los derechos humanos, la aptitud para estimular el diálogo intercultural) como ya se había enunciado durante la reunión de Río de Janeiro. La Convención deberá inspirarse del Programa de Proclamación de las Obras Maestras del Patrimonio Oral Inmaterial de la Humanidad, particularmente de los criterios detallados de selección elaborados durante la reunión en Elche (septiembre de 2001); 4) El *anteproyecto de convención* deberá también tomar en cuenta la naturaleza de la implicación de los distintos actores del desarrollo y de la preservación del Patrimonio Inmaterial, particularmente a nivel local. Finalmente, 5) La cooperación internacional podrá ofrecer un marco de referencias para la acción nacional.<sup>52</sup>

Durante la tercera mesa redonda (Estambul, septiembre 2002), se subraya que la “diversidad cultural” no es menos indispensable para el desarrollo que la biodiversidad y que la defensa y promoción del Patrimonio Inmaterial no es un acto de conservación dirigido en contra de la modernidad sino, al contrario, un medio de conceptualizar las relaciones de comunicación entre el tiempo y el espacio, entre generaciones, áreas geoculturales lejanas, sociedades basadas en sistemas considerados incompatibles. En otro artículo, hemos enseñado que la definición del término de “cultura” ha evolucionado a través los documentos producidos por la UNESCO.<sup>53</sup> El Patrimonio Inmaterial se ha definido a través el término amplio de “cultura”.

<sup>52</sup> Discours de M. Koïchiro Matsuura à l’occasion de la réunion d’experts sur l’avant-projet de Convention internationale pour la sauvegarde du patrimoine immatériel. Doc: DG/2002/26.

<sup>53</sup> Lézé, Florence, “Evolución del concepto de cultura a través de documentos claves de la UNESCO”, *Revista Aída*, México, núm. 7, enero 2010.

Durante la Mesa de Estambul (2002), la versión final del Informe señala la importancia de tomar en cuenta dos caras de la cultura: Por una parte, la cultura tradicional (prácticas culturales consideradas por un grupo social como legadas del pasado por transmisión intergeneracional); por otra parte, la cultura popular, que incluye las manifestaciones y prácticas culturales por las cuales un subgrupo social expresa su identidad particular. Muchas veces, estas formas culturales son comercializadas y difundidas por distintas formas de mediatización. En este documento, se explica que el Patrimonio Inmaterial constituye el soporte de la “diversidad cultural” y añade que, “para (...) permitirnos reaccionar con eficacia a los retos extraordinarios que representan la durabilidad, las técnicas de gobernanza y las modalidades del ‘vivir juntos’ en la era de la mundialización, necesitamos una cooperación mundial que pueda conferir todo su papel a la creatividad que emana de la conservación de las legaciones culturales, inclusive con las competencias, los conocimientos y la sabiduría de la humanidad que les están asociados”.<sup>54</sup>

## VII. LA CONVENCION PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL (2003)

Las finalidades enunciadas en el *artículo 1o.* de dicha Convención son: salvaguardar del Patrimonio Cultural Inmaterial; respetar del Patrimonio Cultural Inmaterial de las comunidades,<sup>55</sup> grupos e individuos; sensibilizar en el plano local, nacional e internacional a la importancia de dicho patrimonio; finalmente, extender la cooperación y la asistencia internacionales. El objetivo principal enunciado es animar a los Estados partes a tomar medidas jurídicas, financieras, técnicas, tales como establecer órganos nacionales de gestión, registros de inventarios, informes, programas de educación y sensibilización del público, centros de documentación, etcétera; a través de la cooperación y de la asistencia internacional. La salvaguardia del Patrimonio Inmaterial implica su identificación, preservación, protección, pro-

<sup>54</sup> Véase, documento “Version finale-13/09/2002. IIIème Table ronde des Ministres de la culture “Le patrimoine culturel immatériel, miroir de la diversité culturelle” Istanbul, 16 et 17 septembre 2002, p. 11.

<sup>55</sup> La Convención no define el término de “comunidad”, por lo tanto, se tiene que referir a la definición propuesta por los expertos (Tokio, mayo 2006): “Las comunidades son redes de personas cuyo sentimiento de identidad o de relaciones nace de una relación histórica compartida, anclada en la práctica y la transmisión de, o el apego a, su Patrimonio Inmaterial”. (UNESCO-ACCU, Réunion d’experts sur la participation des communautés à la sauvegarde du patrimoine culturel immatériel: Vers la mise en oeuvre de la Convention de 2003, 13-15 mars 2006, Tokyo, Japón, p. 5).

moción, valorización, transmisión, revitalización e investigación. En cuanto a los principios, el *artículo 31.4* estipula que no habrá más proclamaciones después de la entrada en vigor de la Convención. Este artículo estipula también que el Comité Intergubernamental integrará las Obras Maestras en la Lista representativa. En la *Convención de 2003*, el desarrollo sostenible es inseparable del Patrimonio Inmaterial (preámbulo, segundo al artículo 2o.). Sin embargo, el término no está definido.

En el artículo 2o. de la Convención de 2003, el Patrimonio Cultural está definido de la manera siguiente: son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural y se transmite de generación en generación. Además, se precisa que este patrimonio “se recrea en permanencia por las comunidades y grupos, en función de su medio, de la interacción con la naturaleza y su historia, y les procure un sentimiento de identidad y de continuidad, contribuyendo así a promover el respecto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. Dicho patrimonio se manifiesta en particular en el ámbito de las tradiciones y de las expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Inmaterial; las artes del espectáculo; los usos sociales, rituales y actos festivos; y los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo. Notamos que las religiones no están incluidas como tales en la definición. No obstante, esta hace referencia a las expresiones y a los usos culturales inspirados por ellas: el *artículo 2o.* menciona los usos sociales, los rituales y los actos festivos. Tampoco incluye a los idiomas, pero subraya que constituye un “vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial” (artículo 2o., 2.a).

En el artículo 2.3, la “salvaguardia” está definida como “medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del Patrimonio Inmaterial”. Incluyen, para los Estados partes, la obligación de tomar medidas para identificar, documentar, investigar, preservar, proteger, promover, valorar, transmitir esencialmente por la educación formal y no formal, así como revitalizar los distintos aspectos de dicho patrimonio. Para hacerse, se requiere la activa participación de las comunidades, en su identificación y gestión (artículo 15). En ese sentido se recomienda la realización de inventarios, la adopción de políticas para realzar la función del Patrimonio Inmaterial, el establecimiento de organismos para su salvaguardia, el fomento de estudios científicos y la adopción de medidas de orden jurídico y técnico (artículo 13). Así mismo, se alienta la promoción del Patrimonio Inmaterial a través de la educación, la sensibilización y el fortalecimiento de capacidades (artículo 14). Además, sólo debe ser salvaguardado el Patrimonio Inmaterial que las comunidades reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural

y que les infunda un sentimiento de identidad y continuidad (artículo 2.1). Toda medida de salvaguardia debe ser concebida y aplicada con el consentimiento y la participación de la comunidad (artículo 11.b). Las medidas de salvaguardia deben respetar “los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio” (artículo 13.2.ii).

La Convención propone medidas que han de aplicarse a nivel nacional e internacional: a nivel nacional, se trata de la salvaguardia del Patrimonio Inmaterial existente en el territorio del Estado parte (artículo 11.a). Asimismo, cada Estado debe “identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes” (artículo 11.b). Los Estados deben efectuar inventarios de dicho patrimonio y actualizarlos regularmente (artículo 12.1). Además, se proponen diversas medidas de salvaguardia como “adoptar una política general encaminada a realzar la función del Patrimonio Cultural Inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación” (artículo 13.a); designar o crear organismos competentes (artículo 13.b); fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos (artículo 13.c); adoptar medidas jurídicas, técnicas, administrativas y financieras (artículo 13.d). El *Artículo 14* habla de la educación, la sensibilización y el fortalecimiento de las capacidades, en relación con dicho patrimonio.

Los órganos de la Convención de 2003 son la Asamblea General de los Estados partes, órgano soberano (artículo 4o.), así como el Comité Intergubernamental para la salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (artículo 5o.), órgano ejecutor. Detallamos estos órganos: Los Estados que han ratificado la Convención constituyen la Asamblea General de los Estados partes en la Convención, la cual celebra una reunión ordinaria cada dos años y puede reunirse con carácter extraordinario si lo estima necesario, o a petición del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial o de un tercio de sus Estados partes por lo menos. Elige a los miembros del Comité. El Comité, estará integrado por representantes de 18 Estados Partes, los cuales estarán elegidos en Asamblea General, al entrar en vigor la Convención. Este número pasará a 24 cuando el número de Estados partes en la Convención llegue a 50 (artículo 5.1. y 5.2). El Comité celebra una reunión ordinaria todos los años y se puede reunir con carácter extraordinario a petición de dos tercios de sus Estados miembros por lo menos. Sus funciones principales son las siguientes: Promover los objetivos de la Convención y fomentar la aplicación de la Convención (artículo 7.a); Asesorar y formular recomendaciones sobre medidas de salvaguardia (artículo 7.b); Elaborar un proyecto sobre la utilización de los recursos del fondo (artículo

7.c); Buscar las formas de incrementar los recursos y adoptar las medidas necesarias a tal efecto (artículo 7.d); Preparar y someter a la aprobación de la Asamblea General directrices operativas<sup>56</sup> para la aplicación de la Convención (artículo 7.e); Examinar las solicitudes que presenten los Estados partes y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General acerca de examinar las solicitudes que presenten los Estados partes y decidir, con arreglo a los criterios objetivos de selección establecidos por el propio Comité y aprobados por la Asamblea General, acerca de: a) Las inscripciones en las listas y las propuestas que se mencionan en los artículos 16, 17 y 18; b) La prestación de asistencia internacional de conformidad con el artículo 22” (artículo 7.g). El Comité también designa las medidas urgentes de salvaguardia (artículo 17) y promueve programas, proyectos y actividades (artículo 18); Proponer a la Asamblea General la acreditación de organizaciones no gubernamentales que puedan ejercer funciones consultivas ante el Comité. Se dispone también que la Secretaría de la UNESCO prestara asistencia a la Asamblea General y el Comité preparará la documentación de sus reuniones y velará por el cumplimiento de las decisiones de estos órganos; Utilizar los recursos del Fondo según las orientaciones formuladas por la Asamblea General (artículo 25.4). Podrá aceptar contribuciones para proyectos concretos aprobados (artículo 25.5).<sup>57</sup> Finalmente, presentar un informe en cada reunión de la Asamblea General (artículo 30).

Tomando el ejemplo del Patrimonio Cultural Material en el marco del Convenio de 1972, la Convención de 2003 prevé dos listas que son: 1) la Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, que debe asegurar la visibilidad de este patrimonio a través ejemplos seccionados (artículo 16);<sup>58</sup> 2) La Lista del Patrimonio Inmaterial que requiere una salvaguardia urgente, que definirá las acciones prioritarias (artículo 17). La Convención prevé también el establecimiento de uno o varios inventarios a escala nacional (artículo 12.1).

<sup>56</sup> Las *directrices operativas* indican los procedimientos para la inscripción sobre las listas y evaluar los expedientes, la prestación de asistencia financiera internacional, la acreditación de ONG en calidad de entidades consultivas del Comité, la participación de las comunidades en la aplicación de la Convención, la cooperación con otras convenciones y organizaciones internacionales.

<sup>57</sup> Para consultar la lista de los proyectos sobre Patrimonio Inmaterial, en los cuales está involucrada la UNESCO, véase la siguiente página Internet: *ARTÍCULOS\PCI\UNESCO. SITIO PCI\UNESCO. PCI. Lista de proyectos.mht*.

<sup>58</sup> Para consultar la Lista Representativa de México, véase la página: *http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011*.

Los principios de inventarios propuestos por la UNESCO son los siguientes: Primero, la Convención relaciona los inventarios con la salvaguardia definida como medidas con miras a asegurar la viabilidad del Patrimonio Inmaterial, inclusive la identificación (artículo 2.3). Los inventarios deben cubrir las prácticas y expresiones culturales vivas, dar informaciones sobre su viabilidad y deben asegurar la identificación para la salvaguardia (artículo 12). Por lo tanto, la Convención presenta a los inventarios como una medida de salvaguardia en sí y como una condición previa a otras medidas de salvaguardia (constituyen la única acción obligatoria de salvaguardia (artículo 12.1). A nivel nacional, se alientan a otras medidas de salvaguardia no obligatorias (artículo 13), dentro de las cuales la educación, sensibilización y refuerzo de las capacidades (artículo 14). Como otro principio, se exige la participación de las comunidades, grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten al patrimonio, en la gestión de la salvaguardia (artículo 15), así como su identificación (artículo 11b). Un tercer principio es la documentación: El artículo 2.3 menciona a la documentación como una de las medidas de la salvaguardia, junto con la identificación, la investigación, la preservación, la protección, la promoción, la valoración, la transmisión por la educación formal e informal, así como la revitalización de los distintos aspectos de dicho patrimonio. Los inventarios tienen por función asegurar el reconocimiento del Patrimonio Inmaterial, sensibilizar e identificar los elementos que necesitan medidas de salvaguardia. Constituyen una primera etapa de la documentación, la cual será necesaria para establecer una candidatura para las listas.<sup>59</sup>

Según las Directivas Operacionales elaboradas por el Comité (2008), los criterios, idénticos, para la inscripción de los elementos inscritos sobre las distintas listas son los siguientes: 1) Deben corresponder a la definición retenida en el artículo 2.1 de la Convención; requieren un plan de gestión, así como un plan de salvaguardia detallado para una inscripción sobre la Lista de salvaguardia urgente; 2) La lista representativa impone que la inscripción de los elementos pueda servir los objetivos de dicha Lista y de la Convención, tales enunciados en los artículos 16 y 1o. *de la Convención* (contribuir a la visibilidad del Patrimonio Inmaterial, sensibilizar sobre su importancia, invitar al diálogo con reflejar la diversidad cultural; 3) La legitimidad de estos planes es importante para la evaluación; 4) La participación y el consentimiento libre previos por parte de la comunidad, grupo o

<sup>59</sup> UNESCO, Meeting on inventorying intangible cultural heritage in Ethiopia, Djibouti and Somalia (19 and 20 October 2006, Addis Ababa). Report (4 January 2007); UNESCO, Réunion d'experts sur la documentation et l'archivage du patrimoine culturel immatériel, UNESCO – Paris/12 et 13 janvier 2006.

individuos, durante la preparación de una candidatura y la elaboración y establecimiento de las medidas de salvaguardia; 5) Para la inscripción sobre cualquier Lista, el elemento debe haber figurado en un inventario establecido por los Estados partes; y 6) La lista de salvaguardia trata específicamente de la necesidad de una salvaguardia urgente. Por lo tanto, comporta un criterio sobre los procedimientos de consulta de los Estados partes en caso de extrema emergencia.

### VIII. CONCLUSIONES

El concepto de Patrimonio Inmaterial es el resultado de una larga evolución de la idea de patrimonio y constituye otra mirada sobre los procesos culturales. Se evidenció el hecho que los tratados internacionales relativos a la protección de la propiedad intelectual tienen limitaciones cuando están aplicados al Patrimonio Inmaterial, por múltiples razones tales como: la imposibilidad de establecer la originalidad de un elemento del Patrimonio Inmaterial; la imposibilidad de identificar los autores; etcétera. En resumen, los derechos de autor protegen valores individuales cuando los intereses en cuestión son valores colectivos. A partir de los años setenta, se determinaron los ámbitos de acción de las organizaciones: la OMPI trata del Patrimonio Inmaterial del punto de vista de la propiedad intelectual, particularmente de la propiedad industrial y la UNESCO aborda el tema del punto de vista cultural. El primer instrumento en materia de Patrimonio Inmaterial, que constituyó la Recomendación de 1989 propuso el inventario y el estudio del folclor por los investigadores y profesionistas e incitó a los Estados miembros a adoptar medidas legislativas o administrativas. Dicho instrumento trataba principalmente de los productos culturales más que de los procesos o de los papeles de los creadores y practicantes. Además, consideraba que la cultura tradicional y popular formaba parte del Patrimonio Universal de la Humanidad.

Durante la década de los noventa, la valorización y salvaguardia del Patrimonio Inmaterial se hizo a través de distintos programas de la UNESCO. Ocurrió entonces una transición importante en la concepción del patrimonio: de la protección del objeto a la salvaguardia del proceso; de una visión estática a una visión dinámica. Durante esta década, las reuniones de expertos y de secretarios de cultura, así como una serie de programas constituyen los antecedentes a la adopción de la Convención de 2003. De esta manera, se tomó conciencia de la importancia de integrar una concepción cada vez más amplia del Patrimonio Cultural, con integrar elementos inmateriales como las lenguas, las tradiciones o el saber-hacer y, como lo mencionó el

informe de 1995 de la Comisión Mundial de la Cultura, eso era necesario para hacer de la cultura una base del desarrollo, ya que estas manifestaciones podían contribuir a la economía de muchos países. Entre 1995 y 1999, los seminarios regionales organizados por la UNESCO desembocaron en 1999 sobre la Conferencia de Washington, donde se mencionaron varias debilidades en materia de terminología, definición, campo de acción y encaramientos generales de la salvaguardia. Se propusieron correcciones a dicha Recomendación y se recomendó la elaboración de instrumentos jurídicos internacionales, la aplicación de medidas orientadas a los profesionales, con la participación activa de las comunidades, etcétera. Con la Resolución 31C/30, la Conferencia General decidió la elaboración de una convención internacional sobre salvaguardia del Patrimonio Inmaterial.

Las Proclamaciones de 2001, 2003 y 2005, las cuales concluyeron con la entrada en vigor de la *Convención de 2003*, seleccionaron obras maestras del patrimonio oral e inmaterial, espacios culturales y formas de expresión culturales, y permitieron lanzar un proceso de reconocimiento oficial de manifestaciones culturales de valor excepcional, mientras se sensibilizaba los gobiernos sobre el valor de dicho patrimonio y la importancia de su transmisión y difusión. El programa de proclamaciones atribuyó un lugar central a los individuos, las comunidades y los grupos detentores de las tradiciones, idea que fue retomada por la Convención de 2003 (las comunidades deben dar su acuerdo para las candidaturas). A partir del 2001, también fueron organizadas varias reuniones de secretaríos de cultura y expertos para la elaboración de la nueva convención sobre salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Por ejemplo, en Turín (2001), se elaboró una definición del Patrimonio Inmaterial; se definió el campo de acción de la UNESCO, con respeto a otras organizaciones como la OMPI. En Río (2002), se estableció que los ámbitos prioritarios eran: establecer un registro de expresiones culturales a nivel nacional y una lista indicativa con la implicación de las comunidades y sostener todos los medios de expresión y de acción. En Estambul (2002), se dijo que la “diversidad cultural” era indispensable para el desarrollo y que la defensa y promoción del Patrimonio Inmaterial no era un acto de conservación dirigido en contra de la modernidad, sino un medio de conceptualizar las relaciones de comunicación entre sociedades basadas sobre sistemas considerados incompatibles. Durante esta reunión, se recomendó a la UNESCO preparar un nuevo instrumento normativo internacional sobre la salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, con los objetivos de conservar las creaciones humanas en riesgo de desaparición, ofrecerles un reconocimiento a escala mundial, reforzar la identidad, permitir una cooperación social en el seno de los grupos y entre ellos, garantizar una

continuidad histórica, promover la diversidad creativa de la humanidad, favorecer el acceso a los frutos de esta creatividad. Se dijo también que el Patrimonio Inmaterial constituye procesos que, en ciertos casos, pueden ser más importantes que los objetos o eventos mismos, porque tienen un papel fundamental en la reanimación y la reactualización de las relaciones entre los miembros de la comunidad. El Patrimonio Inmaterial es el soporte de la “diversidad cultural”. En 2002, “Año de las Naciones Unidas” para el Patrimonio Cultural, tuvo el propósito de intensificar el seguimiento de los programas, las actividades y los proyectos destinados a asegurar la valoración y la protección del Patrimonio Cultural Mundial.

Con respecto a la Convención de 1972 o al Programa de las Obras Maestras, la Convención de 2003 ya no menciona el “valor excepcional universal” del objeto de protección, sino que menciona la “representatividad” significativa de los elementos para la identidad de los grupos y comunidades, los cuales definen e identifican el Patrimonio Inmaterial. Tampoco habla del imperativo de “autenticidad”. Hay que mencionar que la noción de “autenticidad” ya había sido relativizada por la Declaración de Nara (1994) y eliminada, posteriormente, por la Declaración de Yamato (2004). La Convención de 2003 también ha colocado a los actores de las prácticas, así como los procesos en el centro de los dispositivos cuando, antes, los instrumentos se focalizaban en los objetos acabados.

## IX. BIBLIOGRAFÍA

- ARIZPE, Lourdes, “Percepciones e interpretaciones”, *Rapport final. Table ronde internationale “Patrimoine culturel immatériel-définitions opérationnelles”*, 14-17 mars, Turin, 2002.
- BLAKE, Janet, “Elaboration d’un nouvel instrument normative pour la sauvegarde du patrimoine culturel immatériel. Eléments de réflexion”, UNESCO, Edition révisée 2002, CLT-2001/WS/8 Rev.
- BORTOLOTTI, Chiara, “Les enjeux de l’institution du patrimoine culturel immatériel. Compte rendu du séminaire organisé au Lahic (2006-2008)”, *Culture et Recherche*, nom. 116 et 117, Le patrimoine culturel immatériel, “La patrimonialisation de l’immatériel selon l’UNESCO”, Résumé de la communication présentée le 16 juin 2006, à la réunion des conseillers à l’ethnologie et des ethnologues régionaux, Mission à l’ethnologie, Paris, Dapa, Ministère de la culture.
- et GRENET, Sylvie, “Les pratiques des inventaires du PCI dans le cadre de la convention de l’UNESCO”, *Le patrimoine culturel immatériel de*

*l'Europe: inventer son inventaire*, Institut National du Patrimoine, 30 novembre 2007.

CARNEIRO DA CUNHA, Manuela, “Elementos del Patrimonio Inmaterial para la elaboración de definiciones operacionales”, *Rapport final. Table ronde internationale “Patrimoine culturel immatériel—définitions opérationnelles”*, 14-17 mars, Turin, 2000 CHEVALLIER, Denis, “Maîtres d’art”, Encyclopédie Universalis.

COHEN, Élie, “Mondialisation et diversité culturelle”, *Rapport mondial sur la culture. Diversité culturelle, conflit et pluralisme*, París, UNESCO, 2000.

COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS (UNIÓN DE BERNA) / COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE DERECHO DE AUTOR, *Examen sobre la posibilidad de crear un instrumento internacional para la protección del folclor* (1971), Ginebra 1975, Ref.: B/EC/IX/11 y IGC/XR.1 (1971)/15.

DELCOURT, Gilles, “Deux nouveaux instruments juridiques de l’UNESCO bien distincts: la convention sur la protection et la promotion de la diversité des expressions culturelles (2005) et la convention sur le patrimoine culturel immatériel (2003)”, *Culture et Recherche*, nom. 116 et 117, Le patrimoine culturel immatériel.

GAGNÉ, Gilbert, “La Convention sur la protection et la promotion de la diversité culturelle et l’interface culture-commerce”, en GAGNE, Gilbert (dir.), *La diversité culturelle. Vers une convention internationale effective?*, Québec, Fides, Points Chauds, 2005, p. 212.

ISOLA, Akinwumi, “Les ennemis de l’intérieur”, *Le patrimoine culturel immatériel. Les enjeux, les problématiques, les pratiques*, París, Babel, Maison des Cultures du Monde, International de l’imaginaire, Nouvelle série, nom. 17, 2004.

JADÉ, Mariannick, *Patrimoine immatériel. Perspectives d’interprétation du concept de patrimoine*, París, L’Harmattan, 2006.

KHAZNADAR, Chérif, “Patrimoine culturel immatériel: les problématiques”, *Le patrimoine culturel immatériel. Les enjeux, les problématiques, les pratiques*, París, Babel, Maison des Cultures du Monde, International de l’imaginaire, 2004.

KURIN, Richard, “Safeguarding Intangible Cultural Heritage: Key Factors in Implementing the 2003 Convention”, *International Journal of Intangible Hritage*, II, 2007, “Les problématiques du patrimoine culturel immatériel”, *Le patrimoine culturel immatériel. Les enjeux, les problématiques, les pratiques*, París, Babel, Maison des Cultures du Monde, International de l’imaginaire, Nouvelle série, nom. 17, 2004.

- KUUTMA, Kristin, “Making Inventories: A Constraint or an Asset?” Regional seminar “Principles and Experiences of Drawing up ICH Inventories in Europe”, May 14 et 15 2007, Tallinn, Estonia, en LACHAPPELLE, Guy (dir.), *Diversité culturelle, identités et mondialisation. De la ratification à la mise en oeuvre de la convention sur la diversité culturelle*, Québec, Pul, 2008.
- LÉZÉ, Florence, “Evolución del concepto de cultura a través de documentos claves de la UNESCO”, *Revista Aída*, México, núm. 7, enero 2010.
- , “De la “gobernanza empresarial” a la “gobernanza global”: ¿Un proyecto de gobierno de las sociedades políticas sobre el modelo de gestión de las sociedades comerciales?”, *Memoria impresa del Tercer Congreso Internacional de Derecho Administrativo*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009.
- , “El desarrollo sustentable: un concepto clave del derecho internacional del medio ambiente”, *Revista Aída*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012 (en prensa).
- LÉVI-STRAUSS, Laurent, “Impact de la Convention du patrimoine mondial sur les évolutions récentes de la notion de patrimoine culturel”, *Rapport mondial sur la culture. Diversité culturelle, conflit et pluralisme*, París, UNESCO, 2000.
- MATSUURA, Koïchiro, Discurso del 20 de marzo del 2002, DG/2002/26.
- , Discurs à l’occasion de la réunion internationale sur “*le patrimoine culturel immatériel: le rôle de l’UNESCO et les domaines d’action prioritaires*”, Río de Janeiro, 22 janvier 2002. Doc: DG/2002/03: Discurso del 16 de septiembre 2002. Doc: DG/2002/93.
- , Discurso de M. Koïchiro Matsuura (DG/2002/03) - Discours de M. Koïchiro Matsuura, Directeur général de l’UNESCO, à l’occasion de la première Conférence des Parties à la Convention sur la protection et la promotion de la diversité des expressions culturelles, 18 juin 2007. Doc. DG/2007/083 OMPI, Informe Savoirs traditionnels: Besoins et attentes en matière de propriété intellectuelle. Rapport de l’OMPI sur les missions d’enquête consacrées à la propriété intellectuelle et aux savoirs traditionnels (1998-1999), Ginebra, 2001. OMPI, *Rapport final sur l’expérience acquise au niveau national en ce qui concerne la protection juridique des expresiones du folklore* (2002) WIPO/GRTKF/IC/3/10 y WIPO/GRTKF/IC/3/17.
- , *La protección de las expresiones culturales tradicionales / Expresiones del folklore. Objetivos y principios revisados*, WIPO/GRTKF/IC/16/4 (2010).
- , *La protección de los conocimientos tradicionales. Revisión de objetivos y principios*, WIPO/GRTKF/IC/16/5 (2010). Recursos genéticos: Lista de opciones revisada, WIPO/GRTKF/IC/16/6 (2010).

- PROTT, Lyndel, “Définir le concept de ‘patrimoine immatériel’: défis et perspectives”, *Rapport mondial sur la culture. Diversité culturelle, conflit et pluralisme*, París, UNESCO, 2000.
- SCOUARNEC, Francois-Pierre le, “Quelques enjeux liés au patrimoine culturel immatériel”, *Le patrimoine culturel immatériel. Les enjeux, les problématiques, les pratiques*, París, Babel, Maison des Cultures du Monde, International de l’imaginaire, Nouvelle série, núm. 17, 2004.
- SMEETS, Rieks, “Une convention internationale. Une convention passe aux actes. Organisation, directives, calendrier”, *Culture et Recherche*, núm. 116 et 117, 2008.
- UNESCO, Actas de la Conferencia: “*Proceedings Acts*, octubre del 2004. - *L’action normative à l’UNESCO*, Vol. 1, Elaboration de règles internationales sur l’éducation, la science et la culture, en Abdulqawi A. Yusuf (dir), Coll. Ouvrages de référence de l’UNESCO, UNESCO/Martinus Nijhoff Publishers, 2007p.
- , *Programa para la Salvaguardia de las Lenguas en Peligro*, 1993.
- , *Programa de los Tesoros Humanos Vivos* (1994), Doc: 142 EX/18 y 142 EX/48.
- , *Programa Memoria del Mundo*, 1996.
- , *Programa de Proclamación de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad* (1997), UNESCO Doc. 155 EX/15, París, 25 de agosto de 1998.
- , *Atlas de las lenguas en peligro de desaparecer* (1996, 2001 y 2009).
- , *Directrices para la creación de sistemas nacionales de “Tesoros Humanos Vivos”* - Conseil exécutif, 142a. sesión, 142 EX/Décisions, París 10 dec, 1993. Création à l’UNESCO d’un dispositif concernant les “biens culturels vivants” (trésors humains vivants) (142 EX/18 et 142 EX/48).
- , *Reglamento para la Proclamación por la UNESCO de los símbolos del patrimonio oral de la humanidad* (154 EX/13, Anexo III).
- , Consejo Ejecutivo, “Propuesta del Director General acerca de los criterios de selección de los espacios o de las formas de expresión cultural popular y tradicional merecedores de que la UNESCO los proclame obras maestras del patrimonio oral de la humanidad”, 154 EX/13, París, 1998.
- , *Informe final de la Conferencia de Washington (1999)*, Proclamaciones de 2001, 2003 y 2005.
- , *Conferencia General, 30a. sesión*, 1999, Doc. 30C/DR.84.
- , “Chefs-d’œuvres du patrimoine oral et immatériel de l’humanité. *Proclamations 2001, 2003 et 2005* (CLT/CH/ITH/PROC/BR3).

- , Primera mesa redonda: *La cultura y la creatividad frente a la mundialización*, París, 1999.
- , Segunda mesa redonda 2000-2001: *diversidad cultural, los retos del mercado*, París, 2000.
- , *Rapport final, Table ronde Internationale: Patrimoine culturel immatériel - définitions opérationnelles*, Turin, 14 - 17 mars 2001.
- , Tercera mesa redonda *El Patrimonio Inmaterial, memoria de la diversidad cultural*, Estambul, septiembre 2002. *Versión finale-13 septembre 2002. IIIème Table ronde des Ministres de la culture*, “Le patrimoine culturel immatériel, miroir de la diversité culturelle” Istanbul, 16 et 17 septembre 2002.
- , *Reunión internacional de Río de Janeiro, Informe final*.
- , *Reunión regional para América Latina (2004), Informe: recomendaciones*.
- , *Meeting on inventorying intangible cultural heritage in Ethiopia, Djibouti and Somalia*, 19 et 20 October, 2006, Addis Ababa. Report (4 January 2007).
- , *Réunion d’experts sur la documentation et l’archivage du patrimoine culturel immatériel*, UNESCO, París / 12 et 13 janvier 2006. Conferencia de Nara, véase el documento: *Proceedings Acts*, octubre del 2004 CLT/CIH/MCO/2006/PRO/H/1.
- UNESCO/ACCU, *Réunion d’experts sur la participation des communautés à la sauvegarde du patrimoine culturel immatériel: Vers la mise en oeuvre de la Convention de 2003*, 13-15 mars 2006, Tokyo, Japón, p. 5.
- UNESCO/OMPI, *Disposiciones típicas de legislación nacional sobre la protección de las expresiones del folclor contra su explotación ilícita y otras acciones dañinas*, 1982.
- VALDIMAR, Hafstein, “Sauvegarde du patrimoine immatériel et gouvernance communautaire”, *60 ans d’histoire de l’UNESCO. Actes du colloque international*, París, 16-18 novembre 2003, UNESCO, 2007.

### *Instrumentos y Declaraciones*

- Convención de Berna sobre la protección de las obras literarias y artísticas (Estocolmo, 1967 y París, 1971).
- Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural (1972).
- Convención para la salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (2003).
- Convención sobre protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (UNESCO, 2005).

Declaración de Principios de las Relaciones Culturales Internacionales (1966).

Declaración de Estambul Declaración Universal sobre Diversidad Cultural (2001).

Declaración de Yamato (Approches intégrées de la sauvegarde du patrimoine culturel matériel et immatériel (22 octubre del 2004), WHC-04/7 EXT. COM/INF.9 París, 25 novembre 2004.

Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular (UNESCO, 1989). Resolución A/RES/56/8 del 4 de diciembre 2001.

Resolución 31C/30 (Conferencia General).